versidad, sobre efectos retroactivos de su nombramiento, contiene el fallo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Codina Callverdú, representación de don Julio Bayón Cerdán, contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 22 de octubre de 1991, por la que se desestima la solicitud de reconocimiento de efectos retroactivos al nombramiento, en virtud de pruebas de idoneidad, del actor como Profesor titular de Universidad en el área de "Filosofía", así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico anulándolas.

En consecuencia, declaramos la procedencia de la retroacción de los efectos económicos y de antigüedad del nombramiento del actor como Profesor titular del área de «Filosofía», a la fecha de toma de posesión del primero de los funcionarios que lo hiciera de los que ingresaron en virtud de la convocatoria de fecha 7 de febrero de 1984, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración y a adoptar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Dictada la Orden de 24 de octubre de 1995, para el cumplimiento de dicha sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General, ha resuelto la publicación del fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

25853

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Gastón-Iriarte Medrano y otros, Profesores de Universidad, sobre homologación de plaza de Jefe de Servicio.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eliseo Gastón-Iriarte Medrano y otros, Profesores de Universidad sobre homologación de plaza de Jefe de Servicio, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Eliseo Gastón-Iriarte contra Resoluciones de la Universidad Autónoma de Madrid y de los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia, denegatorias de su clasificación u homologación en las plazas que desempeñen a Jefes de Servicio, debemos declarar y declaramos que dicha denegación es ajustada a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—P. D., el Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

25854

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulises Ruiz Ferrándiz, sobre pruebas de idoneidad.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 551/1995, interpuesto por don Ulises Ruiz Ferrándiz, sobre pruebas de idoneidad, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ulises Ruiz Ferrándiz, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de enero de 1993, de que se hizo suficiente mérito, que se anula por entender que no es conforme a Derecho la declaración que recoge respecto a la inadmisibilidad del recurso de alzada.

Segundo.—Desestimar, en cuanto al fondo del recurso, el interpuesto contra la Resolución de 28 de enero de 1992, de la que también se hizo mérito por entender que sí se ajusta a Derecho.

Tercero.—Desestimar las demás pretensiones del actor. Cuarto.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Dispuesto el cumplimiento de la citada sentencia por Orden de 31 de octubre de 1995, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Subdirector general de Centros y Profesorado, Enrique Fernández del Pino y Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25855

RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo C 37, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo C 37, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «Same», modelo Silver 90 VDT, versión 4RM. Marca «Same», modelo Silver 100.6 VDT, versión 4RM.

Marca «Lamborghini», modelo 950 VDT, versión 4RM.

Marca «Lamborghini», modelo 1060 VDT, versión 4RM.

Marca «Hürlimann», modelo 908 VDT, versión 4RM.

Marca «Hürlimann», modelo 909 VDT, versión 4RM.

Marca «Hürlimann», modelo 910.6 VDT, versión 4RM.

- 2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9533.a(7).
- 3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación Mecánica Agrícola.
- 4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de octubre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.